Bogotá D.C., 10 de julio de 2023.

SEBASTIAN DAVID ROMERO MARTÍNEZ
C.C. 1024552843
ID Inscripción: 482122727
Correo electrónico: sebastianromero174@gmail.com
Concurso Abierto de Méritos
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

Radicado CNSC No. 2023RE128501- 2023RS092136

Asunto: Respuesta a la petición formulada contra los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, Zona No Rural.

Aspirante;

Previo a realizar el estudio de su petición, le informamos que, la CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto *es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y los numerales 5.2 y 5.3 del Anexo común de los Acuerdos, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la petición formulada con

relación a la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en la que señala:

"(…)

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
No. Radicado: 2023RE128501 04/07/2023 8:37:17
Cod. Verificación: 7961041Anexos: 2
Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado:	2023RE128501
Fecha de radicado:	04/07/2023 8:37
Código de verificación:	7961041
Canal:	Web
Registro:	En línea
Tipo de tramite:	PETICIÓN
Tipo de solicitud:	RECLAMACIÓN
Tema:	PRESENTAR RECLAMACIÓN POR RESPUESTA INSATISFECHA O INCOMPLETA
Sub-Tema:	PRESENTAR RECLAMACIÓN POR RESPUESTA INSATISFECHA O INCOMPLETA

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo:	NO	**Tipo de remitente:**	PERSONA NATURAL
Tipo DI:	CC	**Numero DI:**	1024552843
NIT:		**Institución:**	
Nombre(s) y Apellido(s):	SEBASTIAN DAVID ROMERO MARTINEZ		
Cargo:			
Responder a:	CORREO ELECTRÓNICO		
Correo electrónico:	SEBASTIANROMERO174@GMAIL.COM		
Dirección seleccionada:	KR 65 B SUR 61 31		
País:	COLOMBIA		
Departamento:	BOGOTÁ D.C		
Municipio:	BOGOTÁ		

PETICIÓN

Asunto: VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN DE MI MAESTRIA

Texto de la petición

Solicito que la maestria en educacion con enfasis en gestion educativa realizada en la universidad libre, la cual se finalice y me gradue el 18 de noviembre del 2022 con acta 3019 y folio 3019 y de la cual anexe copia en las fechas establecidas sea tenida en cuenta para la valoracion de antecedentes en el proceso que estoy realizando en el concurso docentes y directivos docentes. ya que me parece invalida, sin ninguna razon justificada. Quedo pendiente de la respuesta urgente. Muchas gracias

(…)"

En atención a lo expuesto, es preciso informar que, los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes fueron publicados el día **15 de junio de 2023** y, en torno a las reclamaciones, el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, establece:

> ***"5.3. RECLAMACIONES.***
>
> *Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por el ICFES o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.*
>
> *El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.*
>
> *Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.*
>
> *Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. (…)"*

Al respecto, es preciso recordarle que, el día 06 de junio de 2023 la CNSC publicó aviso informativo, en el que comunicó que el plazo habilitado para presentar las reclamaciones sería durante los **cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados,** esto es, desde las 00:00 del día 16 de junio y hasta las 23:59 del 23 de junio de 2023. Aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estaría habilitado SIMO para interponer reclamaciones, por tratarse de días no hábiles. Igualmente, se indicó que las mismas **serian recibidas únicamente a través del aplicativo SIMO** como canal autorizado para ello.

Acorde a lo expuesto y, teniendo en cuenta que el día **04 de julio de 2023** usted formuló "reclamación", por un medio diferente a SIMO, el canal autorizado, y **por fuera de los términos estipulados**, se informa que esta es extemporánea, lo que impide que se tenga como debida y oportunamente presentada, toda vez que contraría con lo estipulado en el reglamento del concurso, que se reitera, es de obligatorio cumplimiento.

La presente decisión responde de manera particular a su petición; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Finalmente, esta respuesta se comunicará a través de correo electrónico; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la Convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE